

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES ESTERO COMPU, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 1 de diciembre de 2023**

RES. EX N° C.P. **00481/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2023, identificado con el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.791 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 410/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, expediente N° C.P. 4.775; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 673 y N° 3.129 de 2013, N° 1.787 de 2014, N° 1.464 de 2015, N° 4.076 de 2016, N° 3.117 de 2017, N° 1.107 de 2018, N° 563 de 2019, N° E-2020-472 de 2020 y N° E-2022-458 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Estero Compu Sector C, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 410/2023, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.272, de fecha 28 de marzo de 2011, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sind.esterocompu@gmail.com, auro.20perez@gmail.com y jorcon64@yahoo.es, para realizar, por el período de ocho meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 6 líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 24.000 colectores en total (4.000 colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 4,0 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se indican, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Estero Compu Sector C, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 663 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 52' 34.70"	73° 39' 55.29"
B	42° 52' 43.83"	73° 39' 42.77"
C	42° 52' 46.13"	73° 39' 45.87"
D	42° 52' 37.01"	73° 39' 58.39"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorándum (D.P.) N° 410/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un cinco por ciento de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos.

5.- Designase a la jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 410/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/NVC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20180262&hash=6cc98>